## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

| No. | FECHA: | PROCESO CONTRATACION DIRECTA |
|---|---|---|

| GENERALIDADES PROCESO DE CONTRATACION | |
|---|---|
| ENTIDAD: | MUNICIPIO DE GARZON |
| DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD: | OFICINA DESARROLLO SOCIAL |
| RESPONSABLE: | CESAR PRADA CALDERON |
| OBJETO: | **AUNAR ESFUERZOS PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA 40 ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO EN EL MUNICIPIO DE GARZON.** |
| PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: | El presente convenio será ejecutado en un término de **DOS (2) MESES, VEINTINUEVE (29) DÍAS**, sin exceder el 31 de diciembre de 2019, contados a partir de la firma del acta inicial. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2019; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2019 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón al suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba. |
| PRESUPUESTO ASIGNADO: | QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($15.256.000.oo) M/CTE. |

| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: | RUBRO | FUENTE | PRESUPUESTO | CDP |
|---|---|---|---|---|
| | 2314040301 | ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES | $9.680.000,oo | 2019000448 |
| | | ESTAMPILLA TERCERA EDAD | $5.576.000,oo | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CONCEPTO DEL GASTO: | **APOYO INTEGRAL A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR** | | | | | |
| TIPO DE CONTRATO: | **CONVENIO DE COOPERACIÓN** | | | | | |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | MUNICIPIO DE GARZÓN | | | | | |
| ANTICIPO: | **SI** | **X** | **NO** | | **PORCENTAJE %** | |

| FORMA DE PAGO: | El valor estimado en el presente convenio de cooperación es la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($19.832.800.oo) M/CTE.,** de los cuales la Asociación Ancianato Refugio Santa Rosa aportara la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($4.576.800) M/CTE;** en servicios, y el Municipio de Garzón, aportara la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($15.256.000.oo) M/CTE.**<br><br>El Municipio de Garzón cancelará el dinero a la Asociación Ancianato Refugio Santa Rosa a título de anticipo por el valor equivalente al 50% **SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS ($7.628.000.oo) M/CTE**; previa presentación del acta de inicio y plan de inversión debidamente aprobado por el supervisor del convenio. |
|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | El Municipio de Garzón pagara a la Asociación Ancianato Refugio Santa Rosa el otro 50% **SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS ($7.628.000,oo) M/CTE.,** una vez cumplido el convenio, además el conveniente deberá al finalizar la ejecución total del convenio suscribir acta final, previa presentación de la certificación avalada por el supervisor designado y la presentación de gastos con registro fotográfico y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por el Ordenador del Gasto, así como certificado de aportes a seguridad social.<br><br>**Nota:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para el pago serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. | | | |
| **MODO DE SEGUIMIENTO:** | **INTERVENTORÍA** | | **SUPERVISIÓN** | **X** |

## 1. INTRODUCCÓN

La Constitución política de Colombia de 1.991, consagra en su artículo 2, "son "Fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares ".Para el cumplimiento de los deberes asignados por la Constitución y la Ley, las Entidades deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, los respectivos planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones, tal y como lo establece la misma constitución en el artículo 339.

El artículo 02 del Decreto 092 del 2017, determina la procedencia de la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre y cuando el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro corresponda directamente con el plan de desarrollo, buscando promover los derechos de las personas en situación de debilidad manifiesta a indefensión, es así que la Asociación Ancianato Refugio Santa Rosa es una empresa privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad a nivel del Municipio de Garzón dedicada a cumplir una función integral para adultos mayores.

Mediante Acuerdo Municipal N° 009 de 31 de mayo de 2016, se adoptó el Plan de Desarrollo del municipio de Garzón para el período 2016-2019 denominado: "Garzón, municipio región...oportunidad para todos", en el cual se ha establecido el objetivo del sector Grupos Vulnerables, con el programa "tercera edad, condiciones de vida digna...oportunidad para todos" que permite desarrollar acciones integrales que permitan reconocer, restituir y garantizar los derechos fundamentales de las personas, poblaciones, comunidades y sectores en condición de riesgo o vulnerabilidad.

Pensando en ello, y acogiendo el principio de participación ciudadana se hace necesario realizar un Convenio de Cooperación con entidades sin ánimo de lucro que se encargan del cuidado de adultos mayores, con el ánimo de aunar esfuerzos apoyando el sostenimiento de personal adulto con alimentación y propender por el mejoramiento de sus condiciones de salud y estilos de vida saludable.

El Municipio de Garzón, en su proceso de envejecimiento poblacional es irreversible y repercute en todos los aspectos de la vida en el individuo, la familia, la economía, los servicios de salud y en el tejido social en

general. Los cambios demográficos en la ciudad muestran incremento en la población adulta y mayor así como en los niveles de pobreza de este grupo poblacional; por ser personas improductivas laboralmente, dependientes con baja autonomía y sin ingresos económicos, personas autónomas pero frágiles que están en riesgo de perderla.

Que la Administración Municipal dando cumplimiento al artículo 5 del decreto 092 de 2017, en busca de seleccionar objetivamente al contratista, ha determinado que la oferta del mercado en materia de alimentación (Almuerzo) los precios oscilan entre cinco mil y seis mil pesos, pero que para el Municipio le es más conveniente optimizar recursos al suscribir convenios con la Asociación Refugio Santa Rosa una vez que el valor por cada almuerzo es de Cuatro mil doscientos ochenta y cinco ($4.285) pesos y asi garantizando una mejor calidad de vida en materia de alimentación a la población vulnerable del Municipio de Garzón.

## 2. DESCRIPCION DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Una de las previsiones de la entidades territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

La Constitución Política de Colombia de 1.991, consagra en su Art. 2, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De igual forma la Constitución en sus artículos 13 y 46 contemplan la especial protección del estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del estado social de derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera: *Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.; Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*

**Ley 789 de 2002**, crea el Sistema de Protección Social, definido como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente los más desprotegidos. Las fuentes de riesgo y niveles considerados por este Sistema (así como lo anotado en el Decreto 205 de 2003) son base para la concreción de los lineamientos de política respecto a la garantía de los derechos durante la vejez, partiendo de la idea que la ancianidad puede determinar la vulnerabilidad de las personas mayores a partir de situaciones tales como discapacidad, abandono y los riesgos económicos.

Para proteger los derechos Humanos de las personas mayores se elaboró la ***Política Nacional de Envejecimiento y Vejez - 2007-2019-.*** En la cual se reconoce *"Las necesidades de promover la garantía, realización, restitución y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos; promover el ejercicio efectivo de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones en todos los niveles de la sociedad; promover la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres y proteger los derechos de las personas mayores",*

En la misma política se establecen como retos: i) el envejecimiento demográfico; ii) el envejecimiento femenino; iii) la enfermedad, la discapacidad, la dependencia y la calidad de vida de las personas mayores, iv) Superar las condiciones de exclusión social; v) el imaginario cultural adverso y las representaciones sociales discriminatorias del envejecimiento y la vejez; vi) la erradicación del hambre y de la pobreza extrema en la población de persona mayor, en condiciones de vulnerabilidad. Y establece cuatro ejes de trabajo:

De igual manera en el 2011 el Congreso de la República promulgó **la LEY 482** "*Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones*", la cual tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación (Art.1) y agrava la acción punitiva cuando los actos de racismo o discriminación se dirijan *"...contra niño, niña, adolescente, persona de la tercera edad o adulto mayor"* (Art. 134).

El Ministerio del Interior – Dirección de Derechos Humanos – brinda asistencia técnica a los 32 departamentos del país y 100 municipios priorizados, para apoyar a las entidades territoriales en la incorporación del enfoque y/o componente de derechos humanos en los planes de desarrollo territoriales 2012-2015, y en los diferentes instrumentos de política pública del orden nacional y territorial.

La Dirección priorizó los siguientes ejes temáticos – derechos: a la vida, libertad e integridad, igualdad y no discriminación y cultura y educación en Derechos Humanos. En la mayoría de los territorios, en algunos casos con mayores avances que en otros, se establecieron líneas de acción en los ejes propuestos.

Además, se viene trabajando con la Defensoría del Pueblo en la elaboración de un Estatuto de Igualdad que busca desarrollar el artículo 13 de la Constitución Política Colombiana.

Se considera que las incorporaciones en los Planes de Desarrollo territoriales que se referencian, se encuentran en concordancia con las disposiciones constitucionales, específicamente con los artículos 13 y 46 que directa o indirectamente se refieren a las personas mayores o personas de tercera edad. La Constitución en dichos artículos, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior.

De igual manera se encuentra que las incorporaciones a nivel territorial convergen con los postulados normativos establecidos en la Ley 1251 de 2008, "*Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores*", cuyo objeto es el de proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Declaración de Derechos y Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales

suscritos por Colombia.

Es necesario mencionar que el envejecimiento poblacional es irreversible y repercute en todos los aspectos de la vida en el individuo, la familia, la economía, los servicios de salud y en el tejido social general. Los cambios demográficos en la ciudad muestra incremento en la población adulta y mayor así como los niveles de pobreza de este grupo poblacional; por ser personas improductivas laboralmente, dependientes, con baja autonomía y sin ingreso económico, personas autónomas pero frágiles que están en riesgo de perderla.

Para el cumplimiento de los deberes asignados por la constitución y la ley, las entidades deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, los respectivos planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones, tal y como lo establece la misma constitución en su Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La ley 1276 de 2019 A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida y dispone en su art. 3 emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. En su art. 6 refiere: Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. Parágrafo: Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley.

El Municipio de Garzón dando cumplimiento a esta normatividad, mediante Acuerdo No, 023 del 3 de diciembre de 2018 ordena en su art. 1 la emisión y cobro de la "Estampilla para el bienestar del Adulto mayor" para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de Bienestar del Anciano y Centros vida para la tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales; de igual manera el art. 2 refiere: el producto del recaudo de la estampilla se destinara como mínimo en un 70% para l financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009; y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional; el art. 9 define: a) Centros Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los adultos mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar; b) Adulto Mayor es aquella persona que cuenta con sesenta

(60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los Centro Vida, una persona podrá ser clasificados dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen; c) Atención Integral conjunto de servicio que se ofrecen al Adulto Mayor en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo. d) Atención Primaria al Adulto Mayor Conjunto de protocolo servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicio de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio del que estas personas puedan tener acceso a los programa de este tiempo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia. Igualmente este Acuerdo 023 de 2018 acuerda en su artículo 11 los recaudos por concepto de la Estampilla captados por la tesorería Municipal, deberán incluirse en el Plan Operativo Anual de Inversiones y al presupuesto anual del Municipio, con destino exclusivo a la atención del Adulto Mayor.

Para la oficina de Desarrollo Social quien lidera estos procesos es conveniente llevar a cabo un proceso de contratación para ejecutar el objeto correspondiente **AUNAR ESFUERZOS PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA 40 ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO EN EL MUNICIPIO DE GARZON.**

Es deber del Municipio de Garzón, promover estos programas, acorde con una política Municipal, enfocada en la inversión social, que se encuentra contemplada en el banco de proyectos dentro de la dimensión social, para el apoyo de integración integral de grupos vulnerables promoción social, programa familias en acción, jóvenes en acción, adulto mayor, violencia intrafamiliar, mujeres líderes, Garzón Huila, centro oriente, donde se busca garantizar los derecho de la población vulnerable, y así las metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2016-2019. De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1080 de 2015, corresponde a la entidad estatal contratante elaborar un estudio previo simplificado, así: "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 84)

## 3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

**3.1 OBJETO:**

**AUNAR ESFUERZOS PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA 40 ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO EN EL MUNICIPIO DE GARZON.**

**3.2. NATURALEZA DEL CONTRATO:** CONVENIO DE COOPERACIÓN

**3.3. ALCANCE DEL OBJETO**

Mediante la ejecución del presente objeto contractual, se garantiza el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016 – 2019 en el programa de "Tercera edad, condiciones de vida digna...Oportunidad para todos", como también el acatamiento normativo en lo que corresponde a la atención a poblaciones vulnerables.

Como también pretende dar cumplimiento a los servicios mínimos que ofrecerán los centros Vida al adulto mayor de acuerdo a la Ley 1276 de 2009:

1. Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
2. Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
3. Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
4. Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
5. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
6. Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
7. Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
8. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
9. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
10. Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.
11. Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

**3.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | CODIGO | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 80 | 11 | 00 | 80110000 | Servicios de recursos humanos |
| 88 | 10 | 00 | 88100000 | Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas |

**3.5. ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERISTICAS TÉCNICAS:**

Los bienes y servicios a adquirir mediante el Convenio de Cooperación, se relacionan a continuación con su respectivo valor:

| PROPUESTA ALIMENTACION PARA 40 ADULTOS MAYORES | |
|---|---|
| **VALOR DE LA PROPUESTA** | |
| Aporte Municipio de Garzón | $ 15.256.000,00 |
| Aporte por la Asociacion Ancianato Refugio Santa Rosa | $ 4.576.800,00 |
| **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA** | $ 19.832.800,00 |

| PLAN DE INVERSION ALIMENTARIA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **CONCEPTO** | **CANT. ADULTOS MAYORES** | **VALOR DE LA RACION** | **TIEMPO DE APOYO (días)** | **VALOR DIA** | **VALOR TOTAL** |
| Alimentación | 40 | 4285 | 89 | $ 171.400 | $ 15.254.600,00 |

| APORTE ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA | |
|---|---|
| Servicios públicos | $ 1.400.000,00 |
| Menaje de cocina | $ 1.600.000,00 |
| Elementos de aseo | $ 1.576.800,00 |
| **TOTAL** | $ 4.576.800,00 |

| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | **Licitación Pública** | **Selección Abreviada** | **Concurso de Méritos** | **Mínima Cuantía** | **Contratación Directa** |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | X |

**3.6. FUNDAMENTO JURIDICO MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Para la celebración de convenios de cooperación como apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del convenio y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas de lo cual el ordenador del gasto dejo expresa constancia.
Los servicios prestados durante el convenio, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, asi como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.
En este orden de ideas, es procedente dar aplicación a esta modalidad de contratación.
Dando alcance a los lineamientos de la Guía de Colombia compra eficiente, respecto a la contratación con entidades sin ánimo de lucro ESAL y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la constitución política y el decreto 092 de 2017, la administración municipal justifica que el municipio de Garzón cuneta con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que tienen dentro de sus principales objetivos y naturaleza el llevar a cabo proyectos afines a los consagrados en el plan de desarrollo municipal "Garzón, vuelve a ser para todos", especialmente proyectos que incidan en brindar una atención integral al adulto mayor. Así como también la promoción de campañas de sensibilización social, por medio de la estrategia denominada "**Tercera edad, condiciones de vida digna...oportunidad**

| | |
|---|---|
| **para todos"**<br>Consecuente con lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad, pretende desarrollar actividades misionales, relacionadas con el mejoramiento de la calidad de vida de Adultos mayores, se pretende aunar esfuerzos para realizar actividades acordes con la Ley 1276 del 5 de enero de 2009, y en razón a ello, la entidad sin ánimo de lucro, deberá enviar propuesta técnica y económica, donde detalle los recursos a aportar y su destino.<br><br>Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable, es la convocatoria de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de cooperación. | |
| **4. DESCRIPCION PRESUPUESTAL** | |
| **PRESUPUESTO DE MUNICIPIO:** | El Municipio de Garzón cuenta con un presupuesto oficial de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($15.256.000.oo) M/CTE.,** Como aporte del Municipio de Garzón para la ejecución del convenio de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2019000448 del 5 de junio de 2019. |
| **FORMA DE PAGO:** | El valor estimado en el presente convenio de cooperación es la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($19.832.800.oo) M/CTE.,** de los cuales la Asociación Ancianato Refugio Santa Rosa aportara la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($4.576.800) M/CTE;** en servicios, y el Municipio de Garzón, aportara la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($15.256.000.oo) M/CTE.**<br><br>El Municipio de Garzón cancelará el dinero a la Asociación Ancianato Refugio Santa Rosa a título de anticipo por el valor equivalente al 50% **SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS ($7.628.000.oo) M/CTE**; previa presentación del acta de inicio y plan de inversión debidamente aprobado por el supervisor del convenio.<br>El Municipio de Garzón pagara a la Asociación Ancianato Refugio Santa Rosa el otro 50% **SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL PESOS ($7.628.000,oo) M/CTE.,** una vez cumplido el convenio, además el conveniente deberá al finalizar la ejecución total del convenio suscribir acta final, previa presentación de la certificación avalada por el supervisor designado y la presentación de gastos con registro fotográfico y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por el Ordenador del Gasto, así como certificado de aportes a seguridad social.<br><br>**Nota:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para el pago serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. |

| | |
|---|---|
| **PLAZO EJECUCION Y VIGENCIA:** | El presente contrato será ejecutado en un término de **DOS (2) MESES, VEINTINUEVE (29) DÍAS**, sin exceder el 31 de diciembre de 2019, contados a partir de la firma del acta inicial. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2019; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2019 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón al suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba. |
| **LUGAR EJECUCION:** | Municipio de Garzón |

## 5. FACTOR DE SELECCIÓN OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

| ITEM | FACTOR DE SELECCIÓN | Marcar X |
|---|---|---|
| 1 | Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización y/o mínima cuantía) | N.A |
| 2 | Calidad (Concurso de Méritos) | N.A |
| 3 | Ponderación Calidad y Precio | N.A |
| 4 | Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo / beneficio | N.A |

**CRITERIOS DE SELECCIÓN O EXIGENCIAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN:**

**DOCUMENTOS HABILITANTES QUE DEBE ENTREGAR EL PROPONENTE**

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, seque deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Ficha Sepi
2. Solicitud y Disponibilidad Presupuestal.
3. Estudio Previos
4. Carta de la presentación de la propuesta técnica y de Inversión
5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía R/L
6. Fotocopia de la Libreta Militar
7. Fotocopia del RUT de la Asociación Ancianato Refugio Santa Rosa
8. Fotocopia del RUT del Representante Legal
9. Paz y Salvo Municipal Actualizado
10. Paz y Salvo Municipal del Representante Legal Actualizado
11. Certificado Bancaria de la Asociación
12. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio
13. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
14. Certificado de antecedentes Judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia.
15. Certificado de antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación.
16. Certificado de antecedentes Fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.

## 6. CONDICIONES TECNICAS FINANCIERAS EXIGIDAS

| | |
|---|---|
| **PERFIL REQUERIDO:** | Se selecciona una persona jurídica con experiencia, amplio conocimiento y capacidad de ejecutar el objeto del convenio y que |

| | |
|---|---|
| | haya demostrado la idoneidad, directamente relacionada con el área tratada, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas y que existiendo se logra evidenciar la optimización de los recursos para garantizar la alimentación de las personas de la tercera edad, una vez que su oferta presenta un alto grado contenido nutricional por un precio inferior, de acuerdo con el análisis del sector en materia de alimentación. |
| **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** | Se requiere una persona Natural o Jurídica que tenga nueve (9) años de experiencia en materia de cuidado integral del Adulto Mayor. |

## 7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 6.1 OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

**1.-** Suministrar alimentación balanceada a los adultos mayores del Ancianato Refugio Santa Rosa del Municipio de Garzón.
**2.-** Cumplir con el objeto del Convenio de Cooperación e invertir los recursos girados por el Municipio en las actividades descritas en el Convenio.
**3.-** Seleccionar y contratar personal calificado y capacitado requerido para la ejecución del Convenio de Cooperación, manteniéndolo bajo su dirección, control y supervisión.
**4.-** Acatar las recomendaciones y/o observaciones formuladas por el supervisor.
**5.-** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
**6.-** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
**7.-** Acreditar al supervisor del contrato el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar.
**8.-** Mantener lo especificado en la propuesta, de acuerdo a lo establecido.
**9.-** Presentar por escrito al Municipio de Garzón un informe mensual que incluya fotografías para evidenciar las actividades realizadas y la ejecución de los recursos.
**10.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto.
**11.-** Las demás relacionadas, inherentes o conexas con el objeto del convenio

### 6.2OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO

**1.** Colaborar con el contratista para el desarrollo adecuado y oportuno del objeto del convenio, de conformidad con los términos establecidos en el mismo.
**2.** Reservar el valor total del convenio acorde con su presupuesto para la vigencia 2019.
**3.** Realizar el seguimiento técnico, administrativo y contable para la ejecución del convenio.
**4.** Presentar oportunamente al contratista las recomendaciones y requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del convenio.
**5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
**6.** Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
**7.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio, para la correcta ejecución del convenio.
**8.** Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
**9.** Pagar el valor del convenio en la forma y tiempo pactado en el mismo.
**10.** Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.

11. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
12. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
13. Las demás establecidas por la Ley, en el presente convenio o que se deduzca de la naturaleza del mismo.

## 8. SUPERVISOR

El Municipio de Garzón, ejercerá control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del Asesor de Desarrollo Social, o al funcionario que éste designe para su apoyo, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente convenio.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio de Garzón.
4. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación en contrato
5. Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), si está obligado a ello.
6. Enviar al Departamento Administrativo Jurídico del contrato ya ejecutado con sus respectivo pagos de Tesorería General y el informe final de ejecución firmado por el supervisor. Lo anterior para ser liquidado.

## 9. ANALISIS DEL SECTOR QUE JUSTIFICAN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Atendiendo lo establecido en el decreto 092 de 2017 y la guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente, el Municipio de Garzón realiza el siguiente análisis del sector así:

### ANALISIS DE MERCADO

Se considera que es de vital importancia, teniendo en cuenta los servicios a contratar el Municipio de Garzón, ha efectuado indagaciones y consulta de precios a LA ASOCIACION ANCIANATO REFUGIO SANTA ROSA, entidad que puede prestar este tipo de servicio, la cual a presentado el proyecto nutricional a la Administración Municipal.
Lo anterior se debe contratar de manera inmediata, por la imperiosa necesidad del servicio en aras de atender esta población tan vulnerable y prevenir el deterioro del estado nutricional de los Adultos Mayores del Municipio de Garzón.
De conformidad con la Ley, entre las funciones asignadas a los Alcaldes Municipales, les corresponde ordenar los gastos, celebrar los convenios de acuerdo al plan de desarrollo económico y social, observando las normas jurídicas aplicables, siendo deber del Municipio, velar por la consecución de los fines estatales, propendiendo el desarrollo económico, social, cultural de sus asociados.
La Administración publica y su estructura dentro del estado Colombiano, ha estado sometida a constantes cambios legales, los cuales se evidencian en normatividad descritas a continuación: Ley 19 de 1958 la cual contemplaba la reorganización de la Administración Publica, posteriormente se expide la Ley 1 de 1963, Ley 65 de 1957, Ley 2 de 1973, Ley 28 de 1974, Ley 344 de 1996, Ley 489 de 1998 y la Ley 790 de 2002 (Ibáñez 2006).

### ANALISIS DE LA OFERTA

Actualmente en el Municipio de Garzón existen dos asociaciones dedicadas a garantizar los derechos integrales a los Adultos Mayores del Municipio, pero una de ellas se encarga del cuidado integral el cual

consta la estadía, la alimentación, el cuidado personal de esta población vulnerable. Es así que uno de los pilares del plan de desarrollo es el de apoyar estas fundaciones que atienden a estas personas en situación de vulnerabilidad, que existiendo una variada oferta en los precios de la alimentación, la Asociación Ancianato Refugio Santa Rosa, oferta una alimentación nutricional balanceada a bajo costo.
La Administración Municipal en procura de cumplir los fines propuestos en la Constitución Política logra optimizar sus recursos al suscribir convenios de cooperación con esta Fundación sin ánimo de lucro en busca de salvaguardar la vida del adulto mayor.

**ANALISIS EN CONTRATOS SIMILARES EN LA ENTIDAD**

El Municipio verifico como se han realizado previamente este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información.

| NUMERO DE PROCESO | OBJETO DEL PROCESO | ENTIDAD | VALOR |
|---|---|---|---|
| Convenio de Cooperación No. 000017 - 2018 | Aunar esfuerzos entre el Municipio de Garzón y la Asociación Ancianato Refugio Santa Rosa del Municipio de Garzón para la operación en la alimentación de adultos mayores del Ancianato Refugio Santa Rosa. | Municipio de Garzón | $13.000.000 |
| Convenio de Cooperación No. 000026 - 2017 | Aunar esfuerzos entre el Municipio de Garzón y la Asociación Ancianato Refugio Santa Rosa del Municipio de Garzón para la cooperación en la alimentación de adultos mayores del Ancianato Refugio Santa Rosa. | Municipio de Garzón | $ 11.900.000 |
| Convenio de Cooperación No. 000025-2016 | Aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto de alimentación de 45 adultos mayores del Ancianato Refugio Santa Rosa del Municipio de Garzón. | Municipio de Garzón | $19.000.000 |

## 10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNCION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| IDENTIFICACIÓN GENÉRICA | **No.** | 1 | 2 | 3 |
| | **Clase** | Específico | Específico | Específico |
| | **Fuente** | Externo | Interno | Interno |
| | **Etapa** | Ejecución | Ejecución | Ejecución |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **Tipo** | Económico | Operacional | Operacional |
| **DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN** | **Descripción** | Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado | Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato | Posibles reclamaciones salariales al Municipio, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. |
| | **Consecuencia de su ocurrencia** | Alteración del equilibrio económico contractual | Afectación de la necesidad satisfacer | Afectación del equilibrio económico contractual |
| | **Probabilidad** | Baja | Baja | Baja |
| | **Impacto** | Medio – Bajo | Bajo | Bajo |
| | **Valoración** | Raro | Raro | Raro |
| | **Categoría** | 1 | 1 | 1 |
| **RESPONSABLE** | | Contratista | Entidad contratante / Contratista | Contratista |
| **TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR** | | Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial | Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual | Revisión de pago del sistema de seguridad social en salud. |
| **IMPACTO LUEGO DE TRATARLE** | **Probabilidad** | Baja | Baja | Baja |
| | **Impacto** | Bajo | Bajo | Bajo |
| | **Valoración** | Bajo | Bajo | Bajo |
| | **Categoría** | 2 | 2 | 2 |
| **SEGUIMIENTO** | **Afecta la ejecución contractual?** | Si | Si | Si |
| | **Responsable de implementar su tratamiento** | Dependencia originadora de la necesidad | Dependencia originadora de la necesidad | Dependencia originadora de la necesidad |
| | **Fecha de inicio del tratamiento** | Época de inicio de ejecución del contrato | | |
| | **Fecha de terminación del tratamiento** | Época de inicio de liquidación del contrato | | |
| **MONITOREO Y REVISIÓN** | **Cómo se realiza** | Revisión permanente de las condiciones contractuales | Seguimiento al flujo de información entidad contratante – contratista | Revisión del pago al sistema de seguridad social en salud |
| | **Periodicidad** | Mensual | Permanente | Mensual |

# MUNICIPIO DE GARZÓN

*NIT: 891180022-6 - Código Dane: 41298*

*OFICINA DESARROLLO SOCIAL*

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

**11. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

| AMPAROS | TIPO DE GARANTÍA | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA | SI | NO |
|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Póliza de seguros expedida por aseguradora | 20% del valor del contrato | Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. | X | |
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo | Póliza de seguros expedida por aseguradora | 100% de la suma establecida como anticipo | Hasta la liquidación del contrato o la amortización del anticipo | X | |

Por medio de la presente certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad de los suscritos funcionarios de la dependencia solicitante, ha elaborado el estudio previo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**12. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS**

| DOCUMENTOS | SI | NO |
|---|---|---|
| Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión) | X | |
| Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión) | X | |
| Certificado de disponibilidad presupuestal | X | |
| Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios) | | X |
| Estudio de mercado | | X |

**13. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO**

| | |
|---|---|
| **Asesor Desarrollo Social** | **CESAR PRADA CALDERÓN** |